

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTRO DE HACIENDA REVISAR EL  
COBRO DE IMPUESTOS A LOS PRODUCTOS E INSUMOS UTILIZADOS  
PARA TRATAR LAS ENFERMEDADES CARDIOLÓGICAS**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) las enfermedades cardiovasculares representan la principal causa de muerte en todo el mundo, muriendo por esta causa cada año más de diecisiete millones de personas alrededor del mundo;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que según datos estadísticos aportados por el Ministerio de Salud Pública (MSP), correspondiente a un estudio realizado en los años 2009 y 2010, las enfermedades cardiovasculares representan el sesenta por ciento (60%) de las muertes que se producen en República Dominicana;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el ochenta por ciento (80%) de estas muertes se producen en países de ingresos medios y bajos, debido entre otros factores al costo que representa para el Estado y los pacientes la adquisición de equipos e insumos utilizados para tratar las enfermedades cardiovasculares;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que no obstante a esta situación, se han reportado en los diferentes medios de prensa tanto escrita, radial como en la televisada, numerosas quejas de pacientes y médicos por el cobro del dieciocho por ciento (18%) del Impuesto de la Transferencia por Bienes y Servicios (ITBIS), cargados a los productos e insumos para las enfermedades cardiovasculares, que incluyen marca pasos, stent coronarios, catéter para penetración de arterias, balones, desfibriladores, así como otros insumos utilizados con frecuencia y que tienen un alto costo;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que estos productos no están contemplados dentro de los productos gravados por la Ley No. 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, lo que ha creado malestar y confusión en la población;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que estos productos e insumos utilizados para tratar las enfermedades cardiológicas no son comercializados por los centros de salud, sino que los pacientes los pagan directamente a las casas distribuidoras, aumentando el costo para el enfermo a la hora de pagar el procedimiento, lo que hace imposible su adquisición, condenando a los pacientes de menos recursos económicos a la incapacidad o la muerte;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que es obligación del Estado garantizar la protección de sus ciudadanos en la enfermedad, discapacidad, desocupación y vejez, procurando los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica hospitalaria gratuita a quienes lo requieran.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, del 10 de noviembre del 2012.

**VISTO:** El Reglamento Interno de Senado de la República.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** al Ministro de Hacienda revisar el cobro del dieciocho por ciento (18%) del Impuesto de la Transferencia por Bienes y Servicios (ITBIS), que está siendo cargado a los productos e insumos utilizados para tratar las enfermedades cardiológicas.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución al Ministro de Hacienda, para los fines de lugar.

**TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en un periódico de circulación nacional.

**DADA...**

**MOCION PRESENTADA POR:**

**YVONNE CHAHÍN SASSO  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
POR LA PROVINCIA EL SEIBO**